

GUAYAQUIL Dr. MARCOS N. DIAZ CASQUETE 5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15 16

17

18

19

25

26

27

28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CASHGRUP S.A.-.-.-.-.-.-.-.-.-CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-.-.-.-.-. mad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinticinco de noviembre del dos mil cinco, ante mi, Doctor MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, soltero, ejecutivo, ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO, soltera, estudiante; comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO. - Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL - PRIMERA: INTERVINIENTES, - Intervienen este contrato los señores: KEVIN ORLANDO TORRES YANTES Y ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO. Ambos sus propios derechos. - SEGUNDA: DENOMINACION. - Constituyese 🖋 cantón Guayaquil, la compañía que se denominará CASHGRUP S.A. la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren .- TERCERA: OBJETO SOCIAL .- UNO .-La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación,

fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación,

empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de

2

3 4

5

6

7 8

9

10

11

12

13

14

15

16 17

18 19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

materiales electricos, b) Productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; c) Maguinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias para la construcción; d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para la boratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales odontólogicos; instrumentos y equipos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de deporte y cordelería en general, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías; I) Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; II) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales teléfonicas sus equipos,



1

2

3

6 7

8

9

10

11

12

13

14

15 16

17

18

19

20

25

26

27

28

DEL CANTON **GUAYAQUIL**

Dr. MARCOS N. DIAZ CASQUETE 5

partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; came de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados; DOS .- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES .- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado, torres de construcción, y toda clase de obras civiles. CUATRO.-Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a) Fotoscopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del granda de redes computarizadas, correo electrónico y ventas icas en internet, nacional e internacional; CINCO.- Compraventa

e, administración, permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento, o plantinesis de bienes inmuebles; SEIS.-Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia, así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

se remitirán desde y para el exterior; SIETE .- La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica agrícola, aduanera, b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda dase de mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como operador portuario; d) Segmentación, control geológico, explotacion, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos; e)Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; f) Estudio Ambiental; OCHO.-La compañía podrá dedicarse ala educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, ginmasios, peluquerías, bares, juegos de recreación, gasolineras; Industrias del área alimenticia; Guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; DIEZ.-Podrá dedicarse a La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos



DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE 5

3 4 5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16 17

18

19

25 26

27

28

THE SIME

1

2

especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del pais, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de la boratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; ONCE.-Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Se dedicará a la intermediación del transporte a través de personas naturales o jurídicas debidamente aprobadas por la autoridad competente. Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/lo privado; y, otra actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; TRECE .- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; CATORCE.-Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de

terres, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para

trales telefónicas; QUINCE.-Tambien se podra dedicar a toda clase de

s de publicidad, propaganda pública o privada por cuenta propia o de

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos; d) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artístas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol; DIECINUEVE. - Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su 16 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO. - El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la s República o del exterior.-

§ SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO. - El capital autorizado de la compañía es de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de



DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE 5

| UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones |
|--|
| estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es |
| indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. SEPTIMA: |
| SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL - El capital de la compañía ha |
| sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor KEVIN O. TORRES |
| CERVANTES, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones |
| ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los |
| Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de |
| cada una de ellas; b) La Señorita ROSA M. DOMINGUEZ VILLAO ha |
| suscrito OCHO accion ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar |
| de los Estados Unidos deAmérica, pagada en un veinticinco por ciento del |
| valor de ella Conforme consta del certificado de cuenta de integración de |
| capital otorgado por el Banco respectivo OCTAVA: PAGO DEL |
| <u>CAPITAL</u> Los accionistas pagarán el setenta y cincopor ciento del valor de |
| cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a |
| partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón |
| Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie NOYENA: |
| ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y |
| REPRESENTACION SOCIAL Los accionistas fundadores han resuelto |
| aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero: Organo Supremo El |

supremo; Artículo Segundo: Administración Social - La supremo; Artículo Segundo: Administración Social - La descripto de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del presente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto;

Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General. - Las convocatorias

las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los

diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho

dias de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13 14

15

16 17

18

19

20 21

22

23

24

25

26

2728

convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal. - Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del pais siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y nulidad: Extraordinaria - La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación. - Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia 🖓 de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio. - Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE GOMPAÑIAS

Oficina: Guayaquil

Número de Trámite: 7072266

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN

Fecha de Reservación: 23/11/2005 12:08:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CASHGRUP S.A. Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES



Sr. Edison Becerra Herrera Delegado del Secretario General

MATRIZ: Junin 200 v Panamá • 230-5000

Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184 Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC008282-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía e

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente

NOMBRE

DOMINGUEZ VILLAO ROSA MERCEDES TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO

CANTIDAD

2.00

198.00

TOTAL

200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anua del 1.00%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los interese respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente d Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de lo nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, segú el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 24 DE NOVIEMBRE DE 2005

BANCO BOLIVARIANO C.A.

FIRMA AUTORIZAD



1

2

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

24

25

26

27

28

DEL CANTON GUAYAQUIL

3 4 Dr. MARCOS N. DIAZ CASQUETE 5

votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas. - Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General-Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, présidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; Artículo Dácimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial - El gerente ger a el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para f la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y rece Districtos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero: Disolución La compañía se

disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso,

entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente

hasta que la junta general elija al Liquidador.- DISPOSICION

| 1 | TRANSITORIA Los accionistas fundadores autorizan a la DOCTORA |
|----|---|
| 2 | MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO, para realizar todas las diligencias |
| 3 | legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura |
| 4 | de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de |
| 5 | Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración |
| 6 | de capital otorgado por el Banco respectivo f) llegible Dra. MARIA DEL |
| 7 | CARMEN DIAZ VILLAO Abogada Registro número ocho mil |
| 8 | novecientos noventa y dos Guayaquil" (Hasta aquí la minuta) Es copia En |
| 9 | consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta |
| 10 | minuta, la misma que se eleva a escritura pública Se a gregan documentos de |
| 11 | Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los |
| 12 | otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y |
| 13 | firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe |
| 14 | months. |
| 15 | KEVIN ONLANDO TORRES CERVANTES |
| 16 | Ced. Clud. No. 0909963035 |
| 17 | Cert. de Vot. No. 170-0315 |
| 18 | |
| 19 | ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO |
| 20 | Ced. Ciud. No. 0923829824 |
| 21 | Cert. de Vot. No. 289-0010 |
| 22 | EL NOTARIO |
| 23 | |
| 24 | DR. MARÇOS DIAZ CASQUETE |
| 25 | |
| 26 | Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento. |
| 27 | in nio en la misma lecha de su otorgamiento |

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE Notario Vigésimo Primero Cantón - Guayaquil

28

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 05-G-IJ-0008057, dictada por la Especialista Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 30 de noviembre del 2005, se tomó nota de la aprobación de la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CASHGRUP S.A., otorgada ante mi el 25 de noviembre del 2.005.- Guayaquil, uno de diciembre del dos mil cinco.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE Notario Vigésimo Prima Cantón Guayagui



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifico: que con fecha siete de Diciembre del dos mil cinco, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 05.G.IJ.0008057, dictada por la Especialista Jurídico, el 30 de Noviembre del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CASHGRUP S.A., de fojas 128.290 a 128.305, Registro Mercantil número 23.935 y anotada el siete de Diciembre del dos mil cinco, bajo el número 47.564 del Repertorio a las 16:51 Horas. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Gayas.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

STRO MERCANTIL
INTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 47564
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro
REVISADO POR:

